

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 156/2025

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Blanca Lorena Colosio Altamirano, Síndica del Municipio de Hermosillo, estado de Sonora.	13544

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Agréguese la promoción de la Síndica del Municipio de Hermosillo, estado de Sonora, con la cual contesta la demanda en representación de dicho ente¹, conforme al artículo 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que respecta a la oportunidad de la contestación de mérito, se precisa que si bien el plazo para su presentación feneció el diecinueve de junio del año en curso y que el escrito fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte el veinticuatro de junio de dos mil veintiséis, es necesario precisar que el municipio actor presentó su escrito en la oficialía de partes del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el estado de Sonora el dieciocho de junio pasado, de conformidad con el artículo SEGUNDO, fracción IV², del Acuerdo General 1/2025 (12a.), por tanto, la contestación resulta oportuna.

II. Extrañamiento y requerimiento.

Visto que el Juez Decimosegundo de Distrito en el estado de Sonora fue omiso en dar el trámite establecido en el referido Acuerdo al escrito presentado por el municipio actor, se le hace un extrañamiento para que en lo subsecuente actúe con diligencia.

¹ De conformidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de validez a favor de la promovente y en términos del artículo 70, fracciones I y II, de la **Ley de Gobierno y Administración Municipal del estado de Sonora**, que establece:

Artículo 70. El Síndico del Ayuntamiento, tendrá las siguientes obligaciones:
I. La procuración, defensa y promoción de los intereses municipales;
II. La representación legal del Ayuntamiento en los litigios en que éste fuere parte, así como en aquellos asuntos en los que el Ayuntamiento tenga interés jurídico, debiendo informarle trimestralmente de todos los asuntos referidos;
(...).

² El artículo SEGUNDO, fracción IV, del Acuerdo General 1/2025 (12a.), indica que las partes pueden presentar promociones en las Oficinas de Correspondencia Común de cualquiera de las sedes del Poder Judicial de la Federación en el interior de la República, por lo que de una interpretación amplia de la referida fracción se puede concluir que no existe impedimento para que las partes también puedan presentar promociones en la oficialía de partes de cada uno de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial Federal, máxime que en el presente caso el municipio actor presentó su escrito en el mismo Juzgado que lo emplazó a juicio.

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 156/2025

Asimismo, **se requiere al indicado órgano jurisdiccional para que, dentro de veinticuatro horas**, remita a través del MINTER las documentales presentadas por el Municipio de Hermosillo, estado de Sonora el dieciocho de junio del año en curso, correspondientes a la presente controversia constitucional, apercibido que de no hacerlo se le impondrá una multa, de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

III. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompaña la promovente.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

IV. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, la promovente designa como delegados a las personas que menciona.

V. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, la Síndica designa domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica el Municipio demandado cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud de tener acceso al expediente electrónico.

VII. Desahogo de requerimiento.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, se tiene por cumplido el requerimiento formulado al municipio de Hermosillo en acuerdo de veinticuatro de abril del año en curso, quien remite el Boletín Oficial del estado de Sonora de veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, como único antecedente del Reglamento impugnado.

VIII. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria, se señalan las **trece horas del tres de septiembre de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 156/2025

ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregarán al expediente**, previa verificación por parte del secretario auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

IX. Forma de notificación.

Por lista al Poder Legislativo, por oficio al municipio de Hermosillo, ambos del estado de Sonora y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y a través del MINTER a la Fiscalía General de la República y al Juzgado Decimosegundo de Distrito en el estado de Sonora.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de julio de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en la **controversia constitucional 156/2025**, promovida por el **Municipio de Hermosillo, estado de Sonora. Conste.**

JEOM/PTM/EDBG

Identificador de proceso de firma: 824466

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2026T22:24:37Z / 10/07/2026T16:24:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	00 65 0b 03 7f 1d 2d 4d 50 4c dc b5 38 1c f1 7d c1 60 ae ff 09 56 3c 45 18 c0 ee a9 46 f5 36 d4 4b 0b c7 3a ac 42 d0 05 7c 5d 4c d2 2a 3f b1 66 8f bf 5e c4 4b 04 bc ff e4 b2 d7 62 9d 34 86 95 ad 91 de 4d 2c 3d 1c 5c c1 02 3f bb 07 cc fb e8 9a f7 ad 2a 2b d2 26 bc ba f2 b4 a5 c1 b6 be d7 16 de 6a d4 73 cb f8 84 e3 a3 14 85 1a b6 83 44 4f f0 11 c3 83 fc b1 97 98 09 16 ee a7 4b d5 e4 ba c8 58 25 1b 9a 9d 04 0e b3 4f 5b f1 26 6d c2 76 c1 59 f9 60 97 69 cd e1 b4 b2 28 c2 ba e5 74 ab 7c 79 fb 3e f6 a1 be 9d e7 83 ab 1f 16 1b cd 4b 21 ba 13 66 e0 06 50 53 3e 2b 0f cc d8 b6 78 e7 e8 ad d4 48 61 25 58 d0 90 46 45 4c 1c 48 19 c9 fa bf 92 f1 a7 a1 6f b8 8a 0a 88 e7 65 50 3f 28 5e 96 c7 99 dc ae 97 45 0f ae f3 5c a9 63 0b 8e 0a 2c 18 6c bb a2 79 b8 8d 57 a3 93 f9 f9 be bc 43 c1 22 b1 87 57 94 69 7b b4 df a3 48 b5 1e 8b 27 c9				
	Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2026T22:24:37Z / 10/07/2026T16:24:37-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OSCP		Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OSCP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OSCP		706a6620636a663300000000000000000000c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2026T22:24:37Z / 10/07/2026T16:24:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1759929			
	Datos estampillados	17CCECFEEA1B0874BB7F9BA30FC0A222A74E33CC5CFD8B0AA62811708F3674F90465			

Firmante	Nombre CURP	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO SASF820211HOCNNR06	Estado del certificado	OK	Vigente
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2026T18:40:44Z / 09/07/2026T12:40:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	1b 10 64 2e ad 29 6b d0 c9 03 c5 7a c1 be 4c 81 b3 f4 81 96 b3 37 cf ca 54 27 25 4e 17 18 49 18 85 a7 d5 35 4d 7c 9c 98 a2 c2 7f c4 c2 ad 7b 22 33 47 a5 83 ee e9 59 71 5b 3c 8a 86 3b 7f 13 27 cf b2 07 54 9a 83 bd b8 0a 65 24 79 40 92 3c c5 34 fd 6f af 29 22 b9 bd ca c3 00 78 c6 a5 a9 50 a5 06 0e 1e 03 d1 1b fa 72 93 9a 83 cb c6 04 b1 ce dc c9 45 98 b3 da 6e 93 53 11 7a f8 5e a3 6e 83 a4 eb 76 96 d4 b5 d4 64 44 39 e5 cf d8 9e 39 ab 12 b4 fb 87 65 a5 b3 ba 98 0b a0 48 39 f7 c4 c1 3f d4 1d 4a d0 44 80 f2 bf 51 c8 4f 5d 3a 43 0e fd bd 0c 99 79 0f fe bc 5c d5 bb 16 c2 f2 fb d0 1c 10 43 d0 e1 6e a6 bf 13 6a 3c 24 74 a2 35 77 e4 f2 58 58 64 1d 11 35 12 0a c8 6e 26 83 25 61 63 8a 06 43 99 ac bd 2e 73 e8 80 31 cf 4c d2 3d 1d 59 3f 9d c2 c5 ee f3 64 92 48 f7 4f 49 69 15 c6 45 cd 3c 17 10 d6 58 76 6c 71 45 80 a2 f1 26 4d				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2026T18:40:44Z / 09/07/2026T12:40:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/07/2026T18:40:44Z / 09/07/2026T12:40:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1748985			
	Datos estampillados	0E2EA14555E7ED8C917EC953D31B1755AE3D25F1EE2FEB0EAC9CBC7C538E0352B60			